

763 *ORDEN de 27 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de admisión de alumnos a los estudios superiores de diseño y a las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales para el curso académico 2008-2009 en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 56 y 57 establece los requisitos necesarios para acceder a las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales y a los estudios superiores de diseño, entre los que se encuentra el superar una prueba específica, en la que el aspirante demuestre tener la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Hasta que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolle la citada Ley, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la normativa aplicable es el Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, por el que se establecen los estudios superiores de diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios, y el Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales y se regula la prueba de acceso a estos estudios.

En el ámbito autonómico sigue vigente en todo lo que no contradiga a la presente Orden, la Orden de 27 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de los cursos correspondientes a las especialidades de las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales que se aplicará con carácter experimental en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y regula las pruebas de acceso a dichos estudios. Y la Orden de 11 de julio de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establece con carácter experimental el currículo de tercer curso y prorroga el carácter experimental del currículo de primer y segundo curso de las enseñanzas superiores de diseño en las especialidades de diseño gráfico, diseño de interiores y diseño de productos, así como las condiciones generales de acceso.

De acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, la potestad reglamentaria corresponde a la Comunidad Autónoma y a los Consejeros cuando les habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno. Asimismo los artículos 32 y siguientes de la citada Ley regulan la aprobación de las disposiciones de carácter general.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden establece la convocatoria de admisión de alumnos a los estudios superiores de diseño y a las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales, para el curso 2008-2009 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Oferta

1. Las especialidades de los estudios superiores de diseño que se ofertan en la Escuela Superior de Diseño serán:

- Diseño Gráfico
- Diseño de Interiores
- Diseño de Productos

2. Las especialidades de las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales que se ofertan en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales serán:

- Escultura
- Pintura

3. El Centro Autorizado de Estudios Superiores de Diseño «San Valero» ofertará las especialidades superiores de Diseño que tiene autorizadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 3. Requisitos de los candidatos

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas de acceso tanto a los estudios superiores de diseño como a los de conservación y restauración de bienes culturales deberán cumplir el requisito de estar en posesión del título de Bachiller o declarado equivalente.

2. Podrán acceder directamente a estos estudios, sin necesidad de realizar la prueba de acceso, quienes se hallen en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o alguno de los declarados equivalentes.

3. Los mayores de 19 años que no estén en posesión del título de Bachiller podrán acceder directamente mediante la superación, además de la prueba específica, de una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato.

Artículo 4. Pruebas de acceso

1. La prueba de acceso tanto a los estudios superiores de diseño como a las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales se desarrollará en dos convocatorias:

a) La primera convocatoria se efectuará los días 23 y 24 de junio de 2008.

b) La segunda convocatoria tendrá lugar los días 15 y 16 de septiembre de 2008 y afectará únicamente a las especialidades que mantengan plazas vacantes tras la resolución de la primera convocatoria.

2. La prueba de acceso a los estudios superiores de diseño constará de dos ejercicios:

a) El primer ejercicio versará sobre las siguientes materias del nivel educativo precedente: Lengua Castellana y Literatura, Historia, Matemáticas, Física y Química y Lengua Extranjera. Cada aspirante seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de cada una de las materias elegidas. A tal efecto, el tribunal propondrá cuatro cuestiones de cada una de las materias. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de sesenta minutos.

b) El segundo ejercicio constará de dos partes:

* La primera parte, con una duración máxima de cinco horas, consistirá en la realización de un ejercicio de representación tridimensional mediante la aplicación de técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico y la representación del mismo u otro modelo diferente en un sistema propio de los lenguajes de representación técnica.

* La segunda parte, con una duración máxima de una hora, consistirá en la realización de un ejercicio compositivo a color realizado con técnica libre, basado en la libre interpretación del modelo propuesto.

3. La prueba de acceso a las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales constará de tres ejercicios:

a) El primer ejercicio consistirá en el análisis de un texto relacionado con los bienes culturales, en un tiempo máximo de 90 minutos. Dicho análisis comprenderá un resumen y un esquema del contenido del texto, así como un comentario crítico del mismo.

b) El segundo ejercicio versará sobre las materias del nivel educativo precedente: Historia de España, Historia del Arte, Física y Química y Biología. El alumno seleccionará dos de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de entre cuatro que le hayan sido propuestas, de cada una de las materias elegidas. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de 60 minutos.

c) El tercer ejercicio, de aptitud plástica, constará de tres partes:

—La primera parte, con una duración máxima de dos horas, consistirá en la realización de un dibujo natural, de enfoque mimético, con modelo real, exento e inanimado.

—La segunda parte, con una duración máxima de dos horas, consistirá en la realización de un trabajo sobre representación del color.

—La tercera parte, con una duración máxima de dos horas, consistirá en la realización de un trabajo práctico para la valoración de las aptitudes específicas que requieren los estudios de conservación y restauración de bienes culturales.

4. Los aspirantes a los estudios superiores de diseño podrán realizar la prueba de acceso tanto en la Escuela Superior de Diseño sita en Plaza de los Sitios, 5, en Zaragoza, como en la extensión de ésta en Teruel, sita en Plaza de la Catedral, 8.

5. La prueba de acceso a las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales se celebrará en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales sita en Coso Alto, 61, en Huesca.

6. Para cursar estudios superiores de diseño en el «Centro de Estudios San Valero» la prueba de acceso se podrá realizar en la Escuela Superior de Diseño, Plaza de los Sitios, 5, en Zaragoza o en la extensión de ésta en Teruel, sita en Plaza de la Catedral, 8.

7. Cada alumno dispondrá de un número máximo de cuatro convocatorias para superar la prueba de acceso; si no hubiera obtenido plaza podrá utilizar las convocatorias restantes hasta el máximo establecido para mejorar su calificación. En todo caso, la calificación alcanzada al superar la prueba de acceso será válida durante un período de cuatro años académicos consecutivos, contados a partir de aquél al que correspondía dicha calificación.

Artículo 5. Personas con discapacidad

Los aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba deberán justificarlo en el momento de la presentación de la solicitud mediante certificación oficial del grado de minusvalía, siempre y cuando se trate de un grado reconocido igual o superior a 25% de discapacidad.

Artículo 6. Inscripción y Matriculación

1. La inscripción para concurrir a las pruebas de acceso se realizará en las secretarías de los centros del 7 de abril al 23 de mayo de 2008, ambos inclusive, para la convocatoria de junio, y del 1 al 5 de septiembre de 2008, ambos inclusive, para la convocatoria de septiembre, adjuntando la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura en el Anexo I.

b) D.N.I./N.I.E. o pasaporte, del cual se entregará fotocopia debidamente compulsada.

c) Original y fotocopia, para compulsar, del título de Bachiller o del resguardo de haberlo solicitado.

d) Para los aspirantes con acceso directo contemplados en el punto 2 del artículo 3, además de los documentos reseñados en los apartados a) y b), original y fotocopia, para compulsar, del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del resguardo de haberlo solicitado.

2. El calendario de matriculación será el siguiente:

—Matrícula alumnos del curso anterior sin asignaturas pendientes y alumnos que superen la prueba de acceso en la

convocatoria de junio: del 1 al 15 de julio de 2008, ambos inclusive.

—Matrícula alumnos del curso anterior con asignaturas pendientes y alumnos que superen la prueba de acceso en la convocatoria de septiembre: del 12 al 19 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

3. La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del alumno y su renuncia a la plaza.

Artículo 7. Calificación de la prueba de acceso, tribunales y actas

Estudios Superiores de Diseño

1. Para la evaluación de la prueba de acceso a los estudios superiores de diseño se constituirá un tribunal formado por un presidente y al menos cuatro vocales, designados por el director del centro, especialistas en las materias incluidas en la prueba, actuando como secretario el más joven de los vocales designados. En caso de que el número de aspirantes así lo requiera, el director del centro podrá designar más de un tribunal.

2. La calificación de cada uno de los ejercicios de que consta la prueba se expresará en términos numéricos, utilizando la escala de 1 a 10 con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para la superación de los mismos.

3. La calificación final de la prueba resultará de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios superados, valorándose el primer ejercicio en un 40% y el segundo ejercicio en un 60%. Dicha calificación final se expresará en términos numéricos, utilizando la escala de 1 a 10, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para la superación de la misma.

4. Cada tribunal levantará acta del resultado de las pruebas, según modelo que se incluye como Anexo III. Las actas incluirán a la totalidad de los aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de documento de identificación y calificación final obtenida.

5. Las actas se harán públicas en el tablón de anuncios de los centros, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales.

Enseñanzas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

6. Para la evaluación de la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales se constituirá un tribunal formado por un presidente y al menos cuatro vocales, designados por el director del centro, especialistas en las materias incluidas en la prueba, actuando como secretario el más joven de los vocales designados. En caso de que el número de aspirantes así lo requiera, el director del centro podrá designar más de un tribunal.

7. La calificación de cada uno de los ejercicios de que consta la prueba se expresará en términos numéricos, utilizando la escala de 0 a 10.

8. La calificación final de la prueba resultará de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los ejercicios superados, valorándose los ejercicios primero y segundo en un 20% cada uno y el tercer ejercicio en un 60%. Dicha calificación final se expresará en términos numéricos, utilizando la escala de 0 a 10, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para la superación de los mismos.

9. Cada tribunal levantará acta del resultado de las pruebas, según modelo que se incluye como Anexo III. Las actas incluirán a la totalidad de los aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de documento de identificación y calificación final obtenida.

10. Las actas se harán públicas en el tablón de anuncios del centro, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales.

Artículo 8. Mayores de 19 años

1. La prueba de madurez previa para los mayores de 19 años que no se hallen en posesión del título de Bachiller o equivalente y deseen acceder a las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y a los estudios superiores de Diseño se celebrará el 16 de junio de 2008 en la hora que oportunamente establezcan los centros.

2. La inscripción para concurrir a esta prueba se realizará del 7 de abril al 23 de mayo de 2008, ambos inclusive, según modelo del Anexo II.

3. Esta prueba constará de dos ejercicios, ambos sobre un único texto en prosa de carácter literario o referido a la actualidad. Corresponde a los centros establecer el contenido de cada uno de los ejercicios de la prueba. El aspirante deberá realizar por escrito, ininterrumpidamente y en un tiempo total máximo de tres horas:

A. Primer ejercicio: Comentario de Texto.

a) Un resumen del texto.

b) Respuesta a preguntas de carácter cultural que se formulen sobre el texto.

c) Consideraciones personales sobre el texto propuesto.

B. Segundo ejercicio: Cultura lingüística.

El aspirante deberá contestar a las preguntas que se formulen referidas al contenido morfosintáctico.

4. En los dos ejercicios se valorará la madurez y formación general del alumno, especialmente en lo referente a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de síntesis y relación.

5. La calificación de esta prueba se expresará en términos numéricos, utilizando la escala de 0 a 10 sin decimales y será el resultado de realizar la media aritmética de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta la prueba, siendo necesaria una calificación igual o superior a cinco en cada uno de ellos.

6. Los resultados de esta prueba se reflejarán en un acta que se publicará en el tablón de anuncios de los centros como muy tarde el día hábil siguiente a la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales.

7. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, a efectos de participación en la prueba de acceso descrita en el artículo 4.

8. Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española se incluirá un ejercicio en el que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en castellano, tal y como se describe en el artículo 5.

Artículo 9. Reclamaciones

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de las actas.

2. Recibida la reclamación, el director convocará de inmediato al correspondiente tribunal para que informe razonadamente sobre la reclamación en el plazo adicional de dos días

hábiles. A la vista del informe, el director resolverá sobre la reclamación haciéndolo llegar al interesado.

3. Contra la resolución del director cabrá interponer recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de registro de salida de dicha resolución. No cabrá recurso de alzada si previamente no ha existido reclamación ante el director del centro. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas que resulte de las pruebas de acceso.

Artículo 10. Oferta y adjudicación de plazas

1. Antes del 15 de junio de 2008, los centros elevarán a sus respectivas direcciones provinciales para su aprobación, si procede, propuesta de vacantes disponibles en cada una de las especialidades para el curso 2008-2009. La relación de vacantes que resulte aprobada se publicará en el tablón de anuncios de los centros.

2. Sólo podrán optar a plaza, con la limitación de vacantes ofertadas por los centros, los aspirantes cuya calificación en la prueba de acceso sea igual o superior a cinco puntos.

3. Las plazas vacantes en cada especialidad serán adjudicadas según el orden de mayor a menor calificación global obtenida en la correspondiente prueba de acceso, hasta agotar las vacantes. Las listas de alumnos a los que se adjudique plaza se publicarán en el tablón de anuncios de los centros.

Disposición final primera. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o el Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición final segunda. Facultades de ejecución y aplicación

Se faculta a la Dirección General de Administración Educativa y a los Directores Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Aragón para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final tercera. Publicación y entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 27 de febrero de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
Y A LAS ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE
BIENES CULTURALES**

Especialidad:

- ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
- ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

Datos del aspirante:

Apellidos:		
Nombre:	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno.:

Documentación que se acompaña:

a) Acreditativa de la identidad <input type="checkbox"/>
b) Título de Bachiller <input type="checkbox"/>
Resguardo de título <input type="checkbox"/>
Prueba acceso mayores de 19 años <input type="checkbox"/>
c) Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/>
Resguardo de título <input type="checkbox"/>
d) Acreditativa del conocimiento del castellano <input type="checkbox"/>

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso al centro:

- Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- Escuela Superior de Diseño
- Centro Autorizado de Estudios Superiores de Diseño "Centro de Estudios San Valero"

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.
--

En _____ a ____ de _____ de 200__

Firma.

Fecha de entrada
y sello del centro

**ANEXO II**

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
Y A LAS ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE
BIENES CULTURALES**

MAYORES DE 19 AÑOS

Especialidad:

- ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
- ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

Datos del aspirante:

Apellidos:		
Nombre:	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno.:

Documentación que se acompaña:

a) Acreditativa de la identidad <input type="checkbox"/>
b) Título de Bachiller <input type="checkbox"/>
Resguardo de título <input type="checkbox"/>
c) Acreditativa del conocimiento del castellano <input type="checkbox"/>

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso al centro:

- Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- Escuela Superior de Diseño de Aragón
- Centro Autorizado de Estudios Superiores de Diseño "Centro de Estudios San Valero"

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.
--

En _____ a _____ de _____ de 200__

Firma.

Fecha de entrada
y sello del centro

764 *ORDEN de 27 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de música y de danza para el curso académico 2008-2009, en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo VI del Título I las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las de música y las de danza, estableciendo su ámbito y estructura.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada ley, el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Y el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ambas normativas establecen, entre otros aspectos, la organización y condiciones de acceso.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 22 que en el año académico 2008-2009 se implantarán los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música y de danza y quedará extinguido el tercer ciclo de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta ese momento, completándose así la implantación del nuevo plan de estudios iniciada en el curso académico 2007-2008.

De acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, la potestad reglamentaria corresponde a la Comunidad Autónoma y a los Consejeros cuando les habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno. Asimismo los artículos 32 y siguientes de la citada Ley regulan la aprobación de las disposiciones de carácter general.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden regula la convocatoria de admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de música y de danza para el curso académico 2008-2009 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Oferta educativa

1. Los conservatorios profesionales de música ofertarán las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el Anexo I.

2. El Conservatorio Municipal Elemental de Música de Zaragoza ofertará las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el Anexo II.

3. Los centros autorizados de música dependientes del Gobierno de Aragón ofertarán todas las especialidades que tienen autorizadas en sus respectivas órdenes de creación y funcionamiento.

4. El Conservatorio Municipal Profesional de Danza de Zaragoza ofertará las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el Anexo III.

Artículo 3. Requisitos de acceso

1. Para acceder a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza, será requisito im-

prescindible superar una prueba de acceso y tener una edad idónea cumplida en el año en que se comiencen los correspondientes estudios. Esta edad idónea se refleja en el siguiente cuadro:

	<i>Ens. elementales</i>	<i>Ens. profesionales</i>
Música: todas las especialidades menos		
Contrabajo, Fagot, Trombón y Tuba	De 7 a 11 años	Desde 11 años
Música: Contrabajo, Fagot, Trombón y Tuba	De 7 a 14 años	Desde 11/15 años
Danza	De 8 a 12 años	Desde 12 años

Artículo 4. Pruebas de acceso

1. Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza se efectuarán entre los días 16 al 26 de junio de 2008, ambos inclusive, en los centros donde hayan presentado su inscripción. Corresponde a cada centro fijar el calendario de dichas pruebas en cada una de las especialidades autorizadas, previa comunicación a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

2. El contenido de la prueba de acceso a las enseñanzas elementales, y a las enseñanzas profesionales será el que se describe a continuación:

A) Música:

Enseñanzas Elementales

La selección de alumnos de nuevo ingreso en las enseñanzas elementales se hará mediante la realización de una prueba que constará de dos ejercicios:

— Valoración de las aptitudes musicales generales.

— Valoración de las aptitudes para el instrumento o instrumentos solicitados mediante una prueba instrumental.

Enseñanzas Profesionales

La selección de alumnos tanto de acceso a primero como a los demás cursos de las enseñanzas profesionales se hará mediante la realización de una prueba que constará de dos ejercicios:

— Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que, como mínimo, una deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de Canto se interpretarán dos obras de diferentes estilos.

— Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

B) Danza:

Enseñanzas Elementales

La selección de alumnos de nuevo ingreso en las enseñanzas elementales se hará mediante la realización de una prueba que constará del siguiente ejercicio:

— Valoración de las aptitudes para la danza: físicas, de sentido del movimiento y de sentido del ritmo.

Enseñanzas Profesionales

La selección de alumnos tanto de acceso a primero como a los demás cursos de las enseñanzas profesionales se hará mediante la realización de una prueba que constará de los siguientes ejercicios:

— Realización de ejercicios que componen la barra con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.

— Realización de diferentes ejercicios en el centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que será dirigidos y acompañados por profesores del centro.

— Prueba de carácter musical para evaluar la capacidad rítmica y auditiva del alumno, así como sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

3. La superación de la prueba de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso 2008-2009, siempre que existan plazas disponibles para la especialidad de que se trate.